

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 739

RADICACION No. 2021-00214-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor OSCAR DE JESUS RESTREPO LONDOÑO en el anterior escrito y reunidos los requisitos exigidos en el artículo 152 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**.

CONCEDER amparo de pobreza al señor OSCAR DE JESUS RESTREPO LONDOÑO dentro del presente asunto, designándole como su Apoderado en tal calidad al doctor JORGE ALBERTO PEREZ MARTIN.

Entérese de su nombramiento y la concesión del mismo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

| |
|--|
| CERTIFICO |
| Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ |
| Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM |
| _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria |